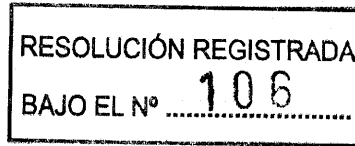




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 22 ABR 2016

VISTO, el expediente G-1608/14 del registro del Fondo Residual Ley N° 478, caratulado: **"GOMEZ EUGENIO S/ PAGO TOTAL"**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el pago total efectuado por el Sr. Eugenio GOMEZ respecto de la deuda mantenida con el Fondo Residual Ley N° 478, en relación al crédito originados en la Línea N° 7773 Operación N° 106002440930141 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, conforme surge del Convenio de Pago Total suscripto por las partes, obrante a fs. 68.

Que remitidas las actuaciones a los fines de efectuar el control posterior, tomaron la correspondiente intervención la Secretaría Legal, a través del Cuerpo de Abogados, emitiendo Informe Legal N° 70/2014 Letra T.C.P. C.A. y la Secretaria Contable mediante Informe Contable N° 230/2014 Letra: T.C.P.-FDO. RESIDUAL .

Que en fecha 15 de Octubre del 2014 se emitió el Acuerdo Plenario N° 2531, el que en su artículo 1° expresó lo siguiente: *"Remitir al Administrador del Fondo Residual Ley N° 478 el Expediente originario de su registro N° G-1608/14, caratulado: **"GOMEZ EUGENIO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"**; a fin de que verifique la liquidación practicada a fs. 61/64 con las constancias obrantes en los autos caratulados: **"FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/ GOMEZ EUGENIO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA"**, Expediente N° 11.313, en*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 del Distrito Judicial Sur, y, en su caso, efectúe la readecuación del Acuerdo de Transacción Judicial Ley 783 celebrado con el Sr. Eugenio GOMEZ, respecto del crédito originado en la Línea 7773 Operación N° 106002440930141 del Banco Provincia de Tierra del Fuego. Cumplido lo cual deberá remitir nuevamente las actuaciones a este Tribunal, a los efectos del control posterior previsto en el Artículo 1° de la Ley provincial 486, modificada por su similar N° 551”.

Que mediante Nota F.R N° 299/14 el entonces Administrador del Fondo Residual Ley N° 478 el Dr. Sebastián Dario MARCHISIO proporcionó de manera parcial lo requerido por el Acuerdo Plenario mencionado precedentemente, por lo que mediante Nota Externa N° 10/2015 Letra Deleg. P.E. el Auditor Fiscal interviniente en autos, solicitó que: *“se analice nuevamente la liquidación obrante a fs. 61/64, realizada por el Departamento Contable de ese organismo, atento que respecto del requerimiento realizado por el Acuerdo Plenario N° 2531, el mismo no fue del todo subsanado en el descargo proporcionado mediante Nota FR N° 299/14 ...”.*

Que por Nota F.R. N° 18/2015 el Fondo Residual cumplimentó lo solicitado, adjuntando además la documental pertinente.

Que por Informe Contable N° 133/2016 Letra: T.C.P.- Fdo. Residual, el Auditor Fiscal interviniente, C.P. Leonardo BARBOZA, procedió a efectuar la verificación de los montos liquidados por el Fondo Residual Ley N° 478 en esta segunda oportunidad, concluyendo que: *“Se comparte el cálculo efectuado, que determina el saldo a favor del deudor por \$ 59,61.- en la rectificación de la liquidación remitida por el Administrador del Fondo Residual Ley 478. En virtud de ello se elevan las presentes actuaciones a fin de tomar*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 106



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

conocimiento del mismo y de la decisión efectuada por el representante del Fondo de no rectificar el convenio suscripto con el deudor y se proceda a su aprobación en mérito a la insignificancia de la diferencia en el importe resultante de la revisión del dicho cálculo".

Que el Auditor a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHOREN mediante Nota Interna N° 847/16 Letra: T.C.P.- S.C comparte los términos vertidos por el Informe Contable mencionado en el párrafo precedente.

Que el presente se emite con el *quórum* previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por la ausencia del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, atento a lo expuesto en la Resolución Plenaria N° 91/16.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2° inc. b), 4° inc. g) y 27 de la Ley provincial 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por verificado el Convenio de Pago Total, suscripto entre el Fondo Residual Ley N° 478 y el Sr. Eugenio GOMEZ, tramitado mediante el expediente del registro del Fondo Residual, Letra: G - 1608/14, caratulado: "GOMEZ EUGENIO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", dando por concluida la intervención de este Tribunal, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada del presente acto, al actual Administrador del Fondo Residual, Dr. Martín Raúl MUÑOZ - con remisión de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

las actuaciones del Visto -, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a los Sres. Secretarios Legal y Contable y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente C.P. Leonardo BARBOZA y a la abogada dictaminante.

ARTÍCULO 3°.-Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 106 /2016.



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia